



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09234048- -APN-ANAC#MTR Cese Diego Sebastián IDIART Dirección Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales/ Designación transitoria DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO

VISTO el Expediente N° EX-2020-09234048-APN-ANAC#MTR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 2.314 de fecha 28 de diciembre de 2009 y sus posteriores modificaciones, N° 227 de fecha 21 de enero de 2016, N° 355 de fecha 23 de mayo de 2017 y N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, Resolución N° 53-E de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, y las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, N° 50-E de fecha 19 de febrero de 2020 y N° 594-E de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), entre ellas la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) dependiente de la ANAC.

Que mediante la Resolución ANAC N° 222 de fecha 2 de diciembre de 2009, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la DNTA, entre ellas la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales.

Que por el Artículo 19 del Decreto N° 1.770/07 se autorizó a efectuar la designación en los cargos vacantes, hasta tanto se realice el proceso de selección correspondiente.

Que por el Artículo 6° del Decreto N° 2.314 de fecha 28 de diciembre de 2009 y sus posteriores modificaciones, se exceptuó a la ANAC, de lo dispuesto en el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, para la cobertura transitoria de los cargos del organismo.

Que las restricciones establecidas en el Decreto N° 491/2002 fueron sustituidas, en primer término, por el Decreto N° 227 de fecha 21 de enero de 2016 y, con posterioridad, por el Decreto N° 355 de fecha 23 de mayo de 2017.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017 mantiene las facultades de administración de personal en cabeza de las máximas autoridades de entes descentralizados.

Que mediante la Resolución ANAC N° 50-E de fecha 19 de febrero de 2020, se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos a partir del día 11 de febrero de 2020 al Abogado Diego Sebastián IDIART (DNI N° 25.690.552) en el cargo de Director de la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales de la DNTA de la ANAC, siendo la última prórroga otorgada mediante la Resolución ANAC N° 594-E de fecha 21 de septiembre de 2023.

Que por el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de ninguna naturaleza, salvo las excepciones que en la misma norma se definen; siendo en el caso del expediente citado en el Visto, aplicable la excepción prevista por el inciso c) del Artículo 2° del citado Decreto.

Que, con el objeto de dar continuidad a las funciones asignadas a esta Administración Nacional, correspondería proceder a dejar sin efecto la designación transitoria del Abogado Diego Sebastián IDIART en el cargo de Director de la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales de la DNTA de la ANAC, y posteriormente designarlo transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a partir del día 23 de abril de 2024, en el cargo extra-escalafonario de Director Nacional de la DNTA de esta Administración Nacional.

Que el Abogado Diego Sebastián IDIART cumple con las condiciones requeridas para llevar a cabo las tareas para las que se lo designa de acuerdo a sus antecedentes profesionales y experiencia acreditada.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente para proceder a la mencionada designación transitoria.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 53-E de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N°. 1.770/ 2007 y N° 2.314/2009 y sus posteriores modificaciones.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Déjase sin efecto, a partir del día 23 de abril de 2024, la designación transitoria del Abogado

Diego Sebastián IDIART (DNI N° 25.690.552) en el cargo de Director de la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), efectuada en su oportunidad mediante la Resolución ANAC N° 50-E de fecha 19 de febrero de 2020, siendo la última prórroga otorgada por la Resolución ANAC N° 594-E de fecha 21 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. - Designase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a partir del día 23 de abril de 2024, al Abogado Diego Sebastián IDIART, en el cargo extraescalafonario de Director Nacional de la DNTA de la ANAC.

ARTÍCULO 3°. - Establécese que el personal designado en el artículo anterior, percibirá mientras ocupe el cargo, una remuneración equivalente al Nivel Escalafonario A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL de EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida del ejercicio presupuestario en curso, de la Entidad ANAC 669-en la órbita de la Jurisdicción 77-MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°. -Comuníquese y notifíquese al interesado, haciéndole saber que por imperio de las Leyes Nros. 25.188 y 26.857, dispone de TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de la presente medida, para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales, ya sea Inicial, Anual y/o Baja, según corresponda. Cumplido archívese.